

## LEY I N° 3835

**Artículo 1°** - Exímese del pago del Impuesto de Sellos los actos, contratos y operaciones relacionados con la construcción de la Interconexión MEM-MEMSP "Línea E.T. Choele Choel - E.T. Puerto Madryn" durante el plazo de ejecución de la obra.

**Artículo 2°** - Exímese del pago del Impuesto de Sellos los actos, contratos y operaciones relacionados con la operación y mantenimiento de la Interconexión MEM-MEMSP "Línea E.T. Choele Choel - E.T. Puerto Madryn" durante el primer año de ejecución de estas tareas.

**Artículo 3°** - La presente exención será de alcance restringido para el y/o los beneficiarios que resultaren adjudicatarios en Licitación Pública (Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y de Servicios - Secretaría de Energía Comité de Administración - Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal) y cuyo destino fuere vincular eléctricamente los sistemas nacionales y patagónicos por el total del monto del Impuesto de Sellos que correspondiera, de acuerdo a la aplicación de los artículos 1° y 2°.

**Artículo 4°** - La presente exención se extenderá a eventuales empresas subcontratistas de la obra, por el ciento por ciento (100 %) del monto que correspondiere en el caso que las mismas sean de origen patagónico, entendiéndose por tal a aquéllas que al momento de la promulgación de la presente se encuentren radicadas en la región o si se constituyeran con posterioridad, posean mayoría de su capital accionario radicado en la región y por el setenta por ciento (70%) del monto que correspondiere, en el caso que las mismas sean extra patagónicas.

**Artículo 5°** - Designase a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Río Negro como autoridad de aplicación y responsable de dictar la reglamentación de la presente.